

905

CONVENIO INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ARQUITECTURA
FORMULACION DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de diciembre, del año mil novecientos noventa y cinco, POR UNA PARTE: La Universidad de la República Facultad de Arquitectura, en adelante (UR-FA) representada por el Sr. Rector Ing. Químico Jorge Brovetto y el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Acuña, y POR OTRA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Mariano Arana y por la Sra. Secretaria General, Dra. María Julia Muñoz suscriben el siguiente convenio:

Artículo 1.- Antecedentes.- A la fecha se ha suscrito con fecha 15 de julio de 1988 un convenio marco de cooperación entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la República, y dentro de las condiciones estipuladas en el convenio marco general, un convenio marco con fecha 7 de setiembre de 1990 con la Facultad de Arquitectura, y los siguientes convenios específicos: a) Se ha establecido a partir de mayo de 1990 a través del Instituto de Diseño una asesoría técnica dirigida al reconocimiento del Espacio Cultural Florencio Sánchez de la Villa del Cerro (trabajo de asesoría). b) En octubre de 1991 a través del Instituto de la Construcción de Edificios se estudió la factibilidad de la utilización de la madera nacional en la construcción de viviendas. c) A través del Instituto



de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo en mayo de 1993 se efectuaron los Proyectos de Renovación Urbana de La Paz - Galicia y del Cerro. En junio de 1995 se acordó el estudio de revitalización del eje 18 de Julio en el tramo comprendido entre Plaza Independencia y Explanada Municipal. d) Durante el año 1993 dentro del Convenio del Proyecto Catastro, la UR-FA, tuvieron especial participación en el Proyecto 2. f) Con la finalidad de apoyar al más breve plazo los trabajos de la Comisión Especial designada por la Junta Departamental de Montevideo para definir la normativa que preserve el uso residencial y funciones compatibles en la Zona Nro. 3, a la que se han agregado la Zona Nro. 2 y la parte de Reducto de la Zona Nro. 16, se ha planificado la realización de un estudio particularizado en el marco del proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial. El producto será un análisis urbano desde lo local que permita elaborar los criterios de ordenamiento de los usos del suelo y la formación de normativas que permitan obtener los objetivos trazados. Por otra parte, tradicionalmente la Universidad de la República ha colaborado en la elaboración de Planes Territoriales de Montevideo, tal como ocurrió en ocasión del Plan Director de 1956. **Artículo 2.- Objetivos.- (Objetivos comunes).**- Son objetivos comunes de ambas Instituciones comparecientes: a) Contribuir a la definición de los lineamientos e instrumentos técnicos que posibiliten el desarrollo territorial futuro del Departamento de Montevideo en un contexto de transparencia en la gestión y participación de todos los habitantes. b) Apoyar los

905

trabajos de investigación desarrollados en el ámbito de institutos universitarios, que respalden la acción de los municipios en temas urbanos y de ordenamiento territorial. c) Estimular instancias de formación de técnicos especializados en los temas territoriales de interés nacional, a través de actividades concretas, que a su vez, habiliten procesos continuos de capacitación del personal de cada una de las partes firmantes.

(Objetivos de la I. M. de M.).- Son objetivos particulares de la I. M. de M.: a) Disponer de un Plan de Ordenamiento Territorial que condense el conjunto intereses e ideas del cuerpo social, sobre la construcción y evolución de la ciudad, generando así instrumentos de planificación capaces de orientar las obras esenciales para el desarrollo del Departamento. b) Habilitar procesos de amplia comunicación y participación a través de, entre otros mecanismos, elementos gráficos y literarios, que permitan a cada uno de los habitantes conocer las características y el destino que se le asigna a la región territorial con la que aparecen comprometidos.

(Objetivos de la UR-FA).- Son objetivos particulares de la UR-FA: a) Impulsar proyectos de investigación integrados, que posibiliten una adecuada articulación entre servicios universitarios con programas afines, tanto en lo interno de la Facultad como en lo externo de la Universidad en su conjunto. b) Contribuir al desarrollo de investigaciones de carácter prioritario para el mejoramiento de la calidad académica y la mejor capacitación de sus egresados. c) Proyectar sobre el

Jan
4
10
GR

medio el producto de sus investigaciones y realimentar de modo permanente el binomio investigación - extensión.

Artículo 3º.- Objeto.- La Universidad de la República a través de la Facultad de Arquitectura y la colaboración y asesoramiento de otras Facultades e Institutos sobre temas específicos, se compromete a elaborar los recaudos técnicos necesarios para la formulación y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Montevideo, de acuerdo a los siguientes lineamientos generales: a) realizar el análisis pormenorizado de la realidad urbana y territorial y calidad ambiental del Departamento de Montevideo, incorporando la formulación de los objetivos de políticas territoriales explicitados por la I.M.de M., a fin de establecer el marco proyectual y estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial. b) formular las propuestas de zonificación primaria y secundaria, de jerarquización de espacios públicos y localización de grandes equipamientos, así como de los sistemas generales de Servicios (en el espacio aéreo y subterráneo) estableciendo áreas servidas, con previsión de servicio y reserva, definiendo así una imagen estructurada de la Ciudad y del área no urbanizada, a fin de ordenar la acción privada y Municipal y las relaciones entre ellas, profundizando en aquellos puntos críticos susceptibles de comprometer la viabilidad del proyecto. c) proponer una forma de ocupación del suelo y demás afectaciones urbanísticas acorde con los diversos usos, prioridades de acción en servicios, equipamientos y calidades ambientales deseadas formulando las bases de los reglamentos urbanísticos necesarios. La entrega del

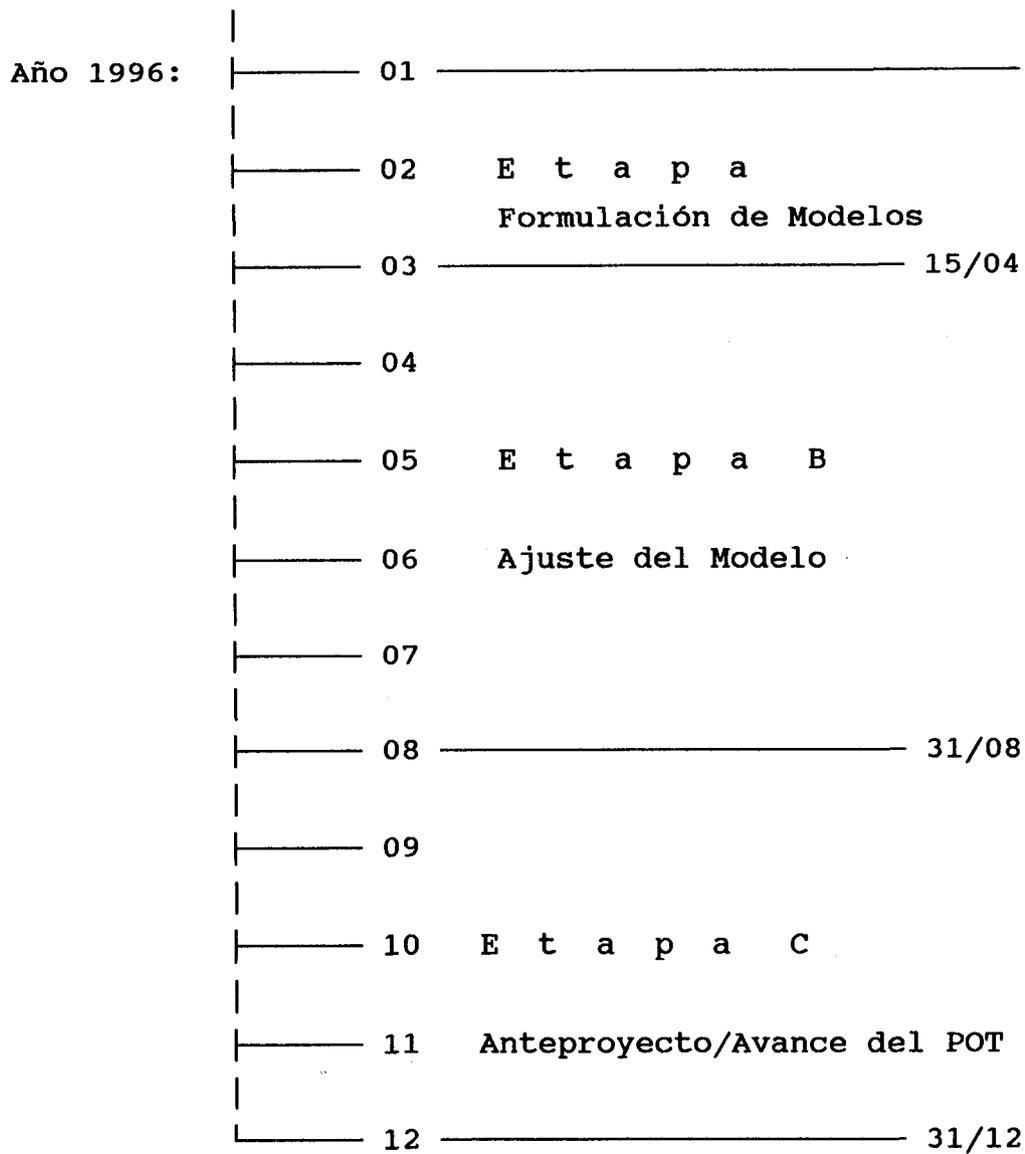
905

contenidos de política territorial que el Plan deberá reflejar; las situaciones sectoriales o puntuales, sobre las que sea necesario adoptar una decisión o que requieran una definición en plazos más breves que los establecidos en el Plan. La I.M. de M. constituirá un Equipo de Dirección y Coordinación Técnica, que tendrá como finalidad, intervenir en los procesos técnicos del Plan; asegurar la compatibilidad y coherencia de estos procesos con la política territorial definida por la I.M.M., así como con las situaciones sectoriales o puntuales antes indicadas y realizará trimestralmente la evaluación del cumplimiento del cronograma de trabajo. El Equipo se relacionará con UR-FA, a través de tres representantes que designará ésta. El Equipo entenderá en todas las áreas temáticas que integran el Plan y en aquellas que no formando parte del Plan puedan afectarlo. A esos fines, articulará todos los contactos entre dependencias y personal técnico municipal vinculados a la temática del Ordenamiento Territorial y de la UR-FA a efectos del cumplimiento del presente convenio. También tendrá a su cargo el suministro de información, realizando previamente un inventario de estudios y de datos, disponibles a nivel municipal y que se consideren de valor para su elaboración. Por información se entenderá todo tipo de datos numéricos, gráficos y literarios, así como estudios y propuestas existentes. Por suministro se entenderá tanto la entrega de información como el acceso de la UR-FA a unidades u oficinas de la I.M. de M., a efectos de obtener aquellos elementos necesarios a los fines propuestos.

La falta de información o la imposibilidad de confirmar la que se obtenga con relación al Plan, no alterará el cumplimiento de los cronogramas previstos.

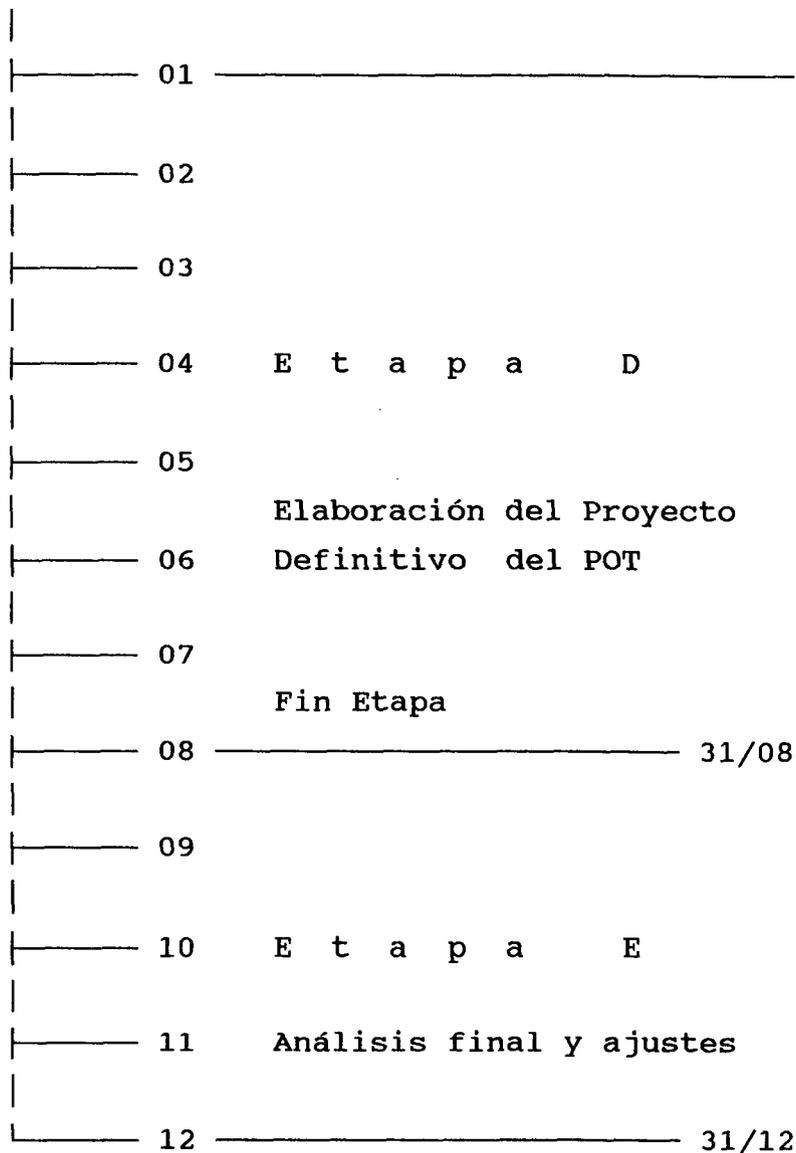
Artículo 6º.- Cronograma.-

Año 1995: Etapa previa.



905

Año 1997:



Etapa previa: Suministro y balance de información, explicitación de los contenidos políticos del P.O.T. y realización de un taller a esos fines.

Etapa A: Comprenderá las definiciones de los grandes lineamientos del P.O.T. y la formulación de un modelo de comunicación. El plazo estipulado para esta etapa no será

[Handwritten signatures and initials]

modificado.

Etapa B: Comprenderá los ajustes del modelo y de los grandes lineamientos a la luz de las consideraciones resultantes de consultar con otros agentes e instituciones públicas así como de análisis técnicos particularizados de la información disponible.

Etapa C: Comprenderá la formulación del anteproyecto del P.O.T. en sus aspectos gráficos y literarios a fin de ser puesta en conocimiento público.

Etapa D: Los elementos que la I. M. de M. recoja de la puesta en conocimiento público y que entienda pertinente incorporar culminarán el aporte con el que se contará en la redacción definitiva del Plan. El producto realizado por la UR-FA será entregado dentro del plazo que expirará el 31/08/97.

Etapa E: Estudio y evaluación interna de la I. M. de M. del producto realizado por la Facultad. Se podrá solicitar la concurrencia de los representantes y/u otros técnicos a fin de evacuar aclaraciones, ajustes, agregados, complementos, etc. que se estime conveniente realizar previamente a la presentación del P.O.T. ante la Junta Departamental.

El convenio mantiene vigencia hasta la culminación de los ajustes (31/12/97).

Artículo 7º.- Costo y forma de pago.- El costo total de los trabajos asciende a U\$S 585.000 que se integrarán de la siguiente forma:

95

C R O N O G R A M A D E P A G O S

	ETAPAS	PAGOS
15/01/96	A	50.000
25/04/96		90.000
10/09/96		105.000
10/01/97		105.000
10/05/97	D	90.000
10/09/97		85.000
10/01/98		60.000

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 8º.- Incumplimientos.- La I. M. de M. se reserva el derecho de retener los pagos periódicos en el caso en

que UR-FA no cumplieran con el cronograma a que refiere el art. 6. Previamente a ello, la I. M. de M., comunicará tal extremo, otorgando un plazo para la superación de las eventuales dificultades. Asimismo, UR-FA podrán suspender las entregas según el cronograma, en caso de incumplimiento por parte de la I. M. de M. respecto a los pagos. Igualmente deberá comunicar tal circunstancia a la I. M. de M., otorgando un plazo para ajustarse al cronograma de pagos.

Artículo 9º.- Intervención, convenios o contratos de las partes con terceros.- Durante las tareas que demande el Plan de Ordenamiento Territorial la I. M. de M. se reserva el derecho de incorporar a esos efectos, consultores, asesores, cooperantes, etc., a su cargo, en todo cuanto corresponda mediante el mecanismo que la Institución determine a efectos de perfeccionar el producto Plan de Ordenamiento Territorial. Estos apoyos atenderán, sin perjuicio del asesoramiento y/o intercambio que la Comisión del Plan de Ordenamiento Territorial requiera, a fortalecer el equipo de Dirección y Coordinación, así como a otros sectores técnicos municipales en profundización de conocimientos y metodologías. Estos aportes podrán ser transmitidos a los equipos de trabajo de la Facultad ya sea a través de su representante o de las instancias que se consideren las más convenientes a efectos de obtener el producto buscado. La existencia de estas instancias y/o los aportes que de ellas puedan emerger no serán motivo de modificación de plazos salvo casos muy fundamentados y con criterios compartidos por el Equipo y la Comisión del

905

Plan de Ordenamiento Territorial. La UR-FA podrán negociar con otras dependencias de la Universidad, personas, asociaciones, etc., la ejecución de algún área temática o de algunos de los componentes del Plan. A todos los efectos esos convenios deberán habilitar al Equipo de Dirección y Coordinación y al representante a establecer una relación fluida de la misma manera que con los equipos propios de la Facultad. La ejecución de estos convenios por parte de la Facultad no supondrá una modificación de los costos globales del convenio ni modificaciones de plazos.

Artículo 10º.- Programas parciales.- El producto de todos los convenios sobre temáticas específicas y parciales que se hayan promovido y estén ejecutados, en vía de ejecución o se convengan en el futuro con la Facultad de Arquitectura se integrarán dentro de las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial con los análisis de compatibilidades y los ajustes que requiera cada caso.-

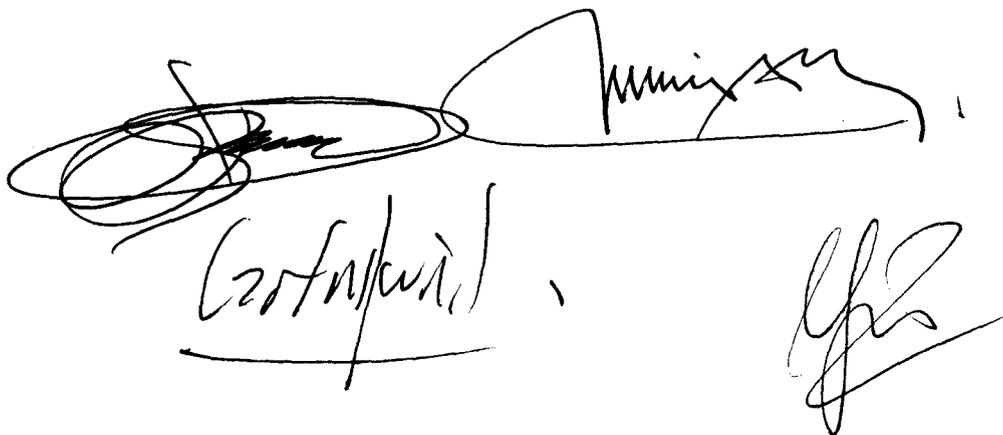
Artículo 11º.- Publicaciones.- La I. M. de M. presta su consentimiento para que la UR-FA publiquen con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio, mencionando en los mismos la colaboración de ambas partes.

Artículo 12º.- Comunicaciones.- Las partes acuerdan la utilización del telegrama colacionado como medio idóneo para la realización de cualquier tipo de comunicación entre ellas.

Artículo 13º.- Las partes acuerdan asimismo condicionar

la vigencia de este convenio al previo control de legalidad del Tribunal de Cuentas.

De conformidad, las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor.



Handwritten signatures and names. The top signature is a large, stylized scribble. Below it, the name "Cortés" is written in cursive and underlined. To the right, another signature is written in cursive.